



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 1 6 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL LABORATORIO CÁMARA GESELL UBICADO EN LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	JP BIOINGENIERIA S.A.S
C.C/NIT.	900.409.216-6
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario
CDP No.:	230004411 de fecha 07 de julio de 2023
VALOR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 4.641.000) M/cte. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **JP BIOINGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.409.216-6, representada legalmente por el señor **CAMPO ELIAS PAEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.090.404 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, con el fin de dar alcance a sus fines misionales y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la ley 30 de 1992, mediante el cual se reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales, otorgar los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; y, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, de extensión y proyección social entre otras.

3. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, atendiendo la solicitud realizada por el señor **HERNAN DAVID ROMERO REYES**, en calidad de Coordinador del Programa de Psicología de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicado del 30 de mayo de 2023, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo al laboratorio Camara Gesell de manera inmediata, ya que es necesario para mantener las condiciones adecuadas del hardware y software, ya que como todo instrumento tecnológico necesitan ser actualizado. Además, cabe mencionar que dentro del manual de uso del laboratorio se encuentra estipulado que se debe realizar un mantenimiento anual.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al señor **HERNAN DAVID ROMERO REYES**, en calidad de Coordinador del Programa de Psicología de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el día 30 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

Las condiciones técnicas del proponente cumplen con los requerimientos del servicio solicitado, teniendo en cuenta que el proponente es la casa matriz que produce los módulos de cámara gesell y es el que realiza el mantenimiento a los módulos del equipo.

JP INGLOBAL es el único oferente presentado para la presente necesidad, teniendo en cuenta las condiciones anteriores.

(...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



UPP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente JP INGLOBAL por un valor de \$4.641.000 m/cte".

6. Que, mediante Oficio CC-744, radicado el día 10 de julio de 2023, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la prestación del servicio del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

"(...) 25: En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".
8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **JP BIOINGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.409.216-6, representada legalmente por el señor **CAMPO ELIAS PAEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.090.404 expedida en Bogotá D.C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 230004411 de fecha 07 de julio de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



UP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LABORATORIO CÁMARA GESELL UBICADO EN LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de radicado el 30 de mayo de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	• Mantenimiento preventivo al sistema de cámaras • Limpieza y soldadura de componentes internos profundos • Configuración sistema demovimiento cámara • Ecuilización de sistema Actualización de sistema • Pruebas de desempeño • Pruebas de grabación y audio • Puesta en funcionamiento • re- Capacitación en sitio • revisión y/o acompañamiento a estándares de cámara de Gesell - no incluye repuestos (mantenimiento preventivo) - Y tv inteligente, si requieren mantenimiento de tv se cotiza adicional.	8715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	Unidad	1	\$ 2.700.000	\$ 513.000	\$ 3.213.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TABLERO INTELIGENTE CONEXIÓN MODULO	8715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	Unidad	1	\$ 1.200.000	\$ 228.000	\$ 1.428.000
TOTAL								\$ 4.641.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 4.641.000) M/cte., IVA incluido** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004411 de fecha 07 de julio de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		4.641.000,0
2.1.2.02.02.008.7	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	4.641.000,0
87 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	8715403	4.641.000,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago (...) d) Pago anticipado

La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **Pago Anticipado del 50% y el otro 50% un Único Pago** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción de la prestación del servicio previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones e informe FO-A-BS-23-07 firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, el proveedor presentara un informe ejecutivo con registro fotográfico donde se evidencie el mantenimiento del Laboratorio Cámara Gesell, además, a plena satisfacción del supervisor del contrato y el proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen las impresiones de los informes de condiciones iniciales de la acreditación a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Laboratorio de Cámara Gesell será en el segundo piso edificio antiguo de Sede Centro (antiguo Idema) de la Universidad de la Amazonia, en presencia del supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Prestación de Servicios y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a realizar el mantenimiento de la cámara Gesell, sin costo alguno para la Universidad. **3.** Garantizar la disponibilidad para el servicio a realizar el mantenimiento de la cámara Gesell, que se requieran por parte de la Universidad, durante el término de ejecución del Contrato. **4.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **6.** Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **8.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **9.** Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia. **10.** Radicar la factura o cuenta de cobro del servicio con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **11.** Las demás que sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **12.** Realizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Laboratorio de Cámara Gesell será en el segundo piso edificio antiguo de Sede Centro (antiguo Idema) de la Universidad de la Amazonia todo en coordinación con el supervisor del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de Prestación de Servicios, se obligará para con el contratista a: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del Coordinador del Programa de Psicología de la Universidad de la Amazonia, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



08



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del servicio contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Prestación de Servicios. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
---	---	--	-----------------------------	-----------------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Forman parte de este contrato. La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004411 de fecha 07 de julio de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que este registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea aceptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 04 AGO. 2023

EL CONTRATANTE,

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA:

CAMPO ELIAS PAEZ GOMEZ
C.C. No. 19.090.404 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
JP BIOINGENIERIA S.A.S
NIT. 900.409.216-6

11/08/23

Presupuesto No. 230004411
Presupuesto No. 230004411

Presupuesto No. 230004411
Presupuesto No. 230004411



02300044118

Generación e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 de Agosto 1500, Bogotá D.C. - Colombia

www.universidaddeamazonia.edu.co

www.universidaddeamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá

